



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MECANISMO DENOMINADO “ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 2357-AI, 5683, 2358-AI, 879-BI, 5437, 5440, 5454, 5445, 5443, 5444, 5461, 5458, 5586, 5585, 5584, 5583, 869-BI, 2309-AI, 870-BI, 2320-AI, 5689, 5687, 5678, 879-BI, 2350-AI, 5614 y 2354-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2322-AI, 2323-AI, 2355-AI, 5668 y 2352-AI.

Tomo CCII  
Número

121

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 15, 19 FRACCIÓN VIII Y 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1 FRACCIÓN IV, 5.3 FRACCIÓN XVII, 5.5, 5.9 FRACCIONES IV, XVII y XXIV, 5.37, 5.38, 5.39 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 8, 17, 42 46, 47, 48, 49, 50, 83 y 132 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6 FRACCIONES I, XII, XVII, XXIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, como instrumento rector para las políticas públicas dispone que para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado, así como para estimular el desarrollo económico de la entidad, es preciso que el Estado de México, disponga de un marco legal e instrumentos actualizados, que permitan su desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, es la Dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, en términos del artículo 31 de la ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que de conformidad con el artículo 5.9 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México, está facultada para expedir Acuerdos en la materia, asimismo en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Secretario tiene la atribución de establecer políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las unidades administrativas de la Secretaría, así como dictar lineamientos en materia de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad.

Que con fecha 18 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se establece el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos" con el propósito de contar con un esquema que permita a la autoridad, integrar en forma adecuada y uniforme los expedientes originados con motivo de la autorización de conjuntos urbanos, para una mejor transparencia de estos actos y seguridad jurídica para los gobernados.

Que el artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la autorización de conjuntos urbanos se integrará con las autorizaciones, licencias y dictámenes que emitan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal y municipal que concurren a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias.

Que con fecha 28 de julio del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

Que derivado de la reforma al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, resulta necesaria la actualización del Acuerdo por el que se establece el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos", con la finalidad de continuar con la debida integración de los expedientes de conjuntos urbanos.

Que con el propósito de continuar transparentando los actos llevados a cabo por las autoridades que participan en la integración de los expedientes formados con motivo de las autorizaciones de conjuntos urbanos, resulta eficaz modificar el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de junio de 2010, para que sea congruente con las disposiciones vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MECANISMO DENOMINADO "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS"**

**PRIMERO.-** Se modifica el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de junio de 2010, para hacerlo congruente con las disposiciones vigentes, para la autorización de conjuntos urbanos.

**SEGUNDO.-** Se establece el formato denominado "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos"; así como su instructivo de llenado que forman parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El "Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos", deberá implementarse en los expedientes de las autorizaciones de conjuntos urbanos emitidas a partir del 29 de julio de 2016.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Para la implementación del índice de expedientes relativos al otorgamiento de la autorización de conjuntos urbanos, referidos en el punto tercero de este acuerdo, se contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente para su debida integración.

**CUARTO.-** Las Direcciones Generales de Operación Urbana, y de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México; a 30 de noviembre de 2016.

**C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
**(RÚBRICA).**

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS.

Formato que contiene la relación de documentos que integran los expedientes de autorizaciones de conjuntos urbanos, mismo que forma parte del expediente.

##### 1. Datos Generales

- 1.1. **Conjunto Urbano:** Nombre del conjunto urbano.
- 1.2. **Titular del Conjunto Urbano:** Nombre o razón social en el que recae la autorización del conjunto urbano.
- 1.3. **Representante Legal (En su caso):** Nombre del representante legal del titular del conjunto urbano.
- 1.4. **Tipo de Conjunto Urbano:** Especificar el tipo de conjunto urbano autorizado conforme al artículo 5.37 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.5. **Número de Viviendas por Tipo y/o Lotes:** Número de viviendas por tipo y lotes autorizados en el conjunto urbano.
- 1.6. **Ubicación del Conjunto Urbano:** Municipio, calle y número, colonia, donde se encuentra el predio del conjunto urbano.
- 1.7. **Fecha de publicación del acuerdo de autorización del conjunto urbano:** Fecha de la Gaceta del Gobierno, cuando se publicó el Acuerdo de Autorización.
- 1.8. **Legajos:** Total de legajos que conforman el expediente.
- 1.9. **Hojas:** Total de hojas que conforman los legajos del expediente.
- 1.10. **Planos:** Total de planos que forman parte de la autorización.

##### 2. Índice del Expediente de Autorización de Conjuntos Urbanos.

- 2.1. **Número:** Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
- 2.2. **Descripción del documento:** Concepto del documento a integrarse en el expediente.
- 2.3. **Existe (SI, No):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para su pronta verificación.
- 2.4. **Comentarios:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual; que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales, en su caso, describir si fue considerado el artículo 8 fracción III del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

##### 3. Documentos para obtener la Constancia de Viabilidad.

- 3.1 **Solicitud de Constancia de Viabilidad.** Formato original de solicitud de servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con clave (FO-DGAU-26) que entrega el particular para el trámite o escrito de solicitud en términos del Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Normatividad: Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como Formato de la Solicitud de Servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con clave (FO-DGAU-26), publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de marzo del 2005.

- 3.2 Título de Propiedad del Predio:** Documento que acredite la propiedad del predio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.3 Acta Constitutiva, Contrato de Fideicomiso o Identificación Oficial:** Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante, Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo tratándose de fideicomisos, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso de personas físicas identificación oficial.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.4 Poder Notarial e Identificación Oficial del mandatario o representante legal:** Documento que acredite el Poder Notarial y de la identificación oficial del mandatario o representante legal.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.5 Declaración bajo protesta de decir verdad del estado que guarda el cumplimiento de obligaciones, derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de las que sea titular y/o socio:** Documento donde se explica bajo protesta de decir verdad del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como de entrega de áreas de donación, derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de las que sea titular y/o socio y en su caso, cita de las referencias documentales que acrediten el cumplimiento o el avance conforme al programa aprobado, de dichas obligaciones.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.6 Aerofoto de la ubicación del predio y plano georeferenciado de la poligonal del predio:** Ubicación del predio en aerofoto y plano georeferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.7 Cédula Informativa de Zonificación:** Documento que consta el acto administrativo eminentemente informativo en el que se dan a conocer los usos del suelo, la densidad de vivienda, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura de edificaciones y las restricciones que para un predio establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Normatividad: Artículos 2 Fracción II y 46 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.8 Constancia de Clave Catastral:** Documento que emite el Instituto de Investigación e Información, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México o en su caso, el H. Ayuntamiento que corresponda.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.9 Memoria descriptiva del anteproyecto:** Documento que contendrá nombre de las empresas y/o socios que cuenten con autorización de conjunto urbano, la localización regional y local del predio, la descripción de sus características físicas, incluyendo superficie, ubicación, accesos y colindancias, los antecedentes de restricciones y autorizaciones de fusión o división del suelo, si los hubiera, número de viviendas y su tipo o cuantificación de metros cuadrados de construcción, según corresponda, que se pretendan edificar, así como cuadro de carga eléctrica y calendarización de consumo estimado
- Normatividad: Artículo 46 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.10 En su caso, los demás documentos que justifiquen su solicitud:** Copia de los demás documentos con los que el solicitante justifique su solicitud.
- Normatividad: Artículo 46 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.11 Pago de Derechos por la Constancia de Viabilidad:** Comprobante original del pago por los derechos de la Constancia de Viabilidad.
- Normatividad: Artículo 81 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 3.12 Opinión Técnica de Uso del Suelo:** Es la opinión técnica original sobre el uso del suelo relacionado con el predio del trámite solicitado, emitida por la Dirección General de Planeación Urbana y, en su caso, por el H. Ayuntamiento donde se ubica el predio.
- Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.13 Opinión Técnica de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria:** Opinión técnica favorable emitida por la Comisión del Agua del Estado de México, y en su caso, por el H. Ayuntamiento donde se ubica el predio.
- Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 3.14 Opinión Técnica de Vialidad:** Opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.15 Opinión Técnica de Movilidad:** Opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.16 Opinión Técnica de Desarrollo Agropecuario:** Opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.17 Opinión Técnica de Protección Civil:** Opinión técnica favorable emitido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.18 Opinión Técnica Ambiental:** Opinión técnica favorable emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.19 Opinión Técnica de Energía Eléctrica:** Dictamen de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.20 Opinión Técnica de Propiedad:** Dictamen favorable emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.21 Opinión Técnica de Registro Catastral:** Opinión técnica favorable emitida por el Instituto de Investigación e Información, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México o en su caso el H. Ayuntamiento que corresponda.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.22 Opinión Técnica de Control Urbano:** Opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 3.23 Oficio de emisión de la Constancia de Viabilidad:** Acuse del oficio suscrito por el Director General de Operación Urbana, mediante el cual se emite la Constancia de Viabilidad del proyecto del conjunto urbano solicitado.  
Normatividad: Artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### 4.- Documentos para obtener la Aprobación del Proyecto de Lotificación

- 4.1 Solicitud de Aprobación del Proyecto de Lotificación:** Formato original de solicitud de servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con clave (FO-DGAU-26) que entrega el particular para el trámite o escrito de solicitud en términos del Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.  
Artículos 8 y 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como Formato de la Solicitud de Servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con clave (FO-DGAU-26), publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de marzo del 2005.
- 4.2 Título de Propiedad del Predio:** Documento que acredite la propiedad del predio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.3 Acta Constitutiva, Contrato de Fideicomiso o Identificación Oficial:** Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante, Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo tratándose de fideicomisos, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso de personas físicas identificación oficial.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.4 Poder Notarial y de la Identificación Oficial del mandatario o representante legal:** Documento que acredite el Poder Notarial y de la identificación oficial del mandatario o representante legal.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.5 Aerofoto o Cartografía Actualizada:** Aerofoto o cartografía actualizada en papel fotográfico, a escala 1:5000, de la ubicación del predio, precisándose el entorno del mismo, con un radio de cobertura de al menos mil metros, contados a partir de cada una de las colindancias del predio. En desarrollos sociales progresivos promovidos por organizaciones sociales, este requisito podrá acreditarse por medio de cartografía legible en papel bond.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.6 Plano Topográfico:** Plano topográfico georeferenciado en coordenadas UTM, con altimetría y planimetría, que contenga las medidas y superficies del predio, firmado por perito inscrito en el Gobierno del Estado de México.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.7 Apeo y Deslinde (en su caso):** Resolución de apeo y deslinde catastral o judicial inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuando las medidas y superficies reales del predio sean menores a las contenidas en el documento con el que se acredite la propiedad y resolución de apeo y deslinde judicial inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuando las medidas y superficies reales del predio sean mayores a las contenidas en dicho documento. No se exigirá este requisito cuando las medidas y superficies reales del predio coincidan con las contenidas en el documento con el que se acredite la propiedad.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.8 Reporte Fotográfico:** Reporte fotográfico del predio y sus colindancias, con descripción por escrito de cada fotografía.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.9 Planos Arquitectónicos de los prototipos de vivienda (en su caso):** Planos arquitectónicos de los prototipos de vivienda que se pretendan realizar, en caso de conjuntos urbanos habitacionales que vayan a ofertar vivienda.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.10 Dictamen de existencia de dotación de agua potable y drenaje:** Documento (s) que acredite (n) la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretenda, así como de incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, en el que se definan los puntos de conexión de agua potable y los de descargas de aguas residuales, incluyendo en su caso el presupuesto a costo directo y total de la infraestructura complementaria y primaria, emitido por el H. Ayuntamiento, donde se ubique el predio y/o por la Comisión de Agua del Estado de México.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.11 Dictamen de Protección Civil:** Documento que emite la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en materia de seguridad del suelo y riesgo.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.12 Autorización en materia de Impacto Ambiental:** Evaluación de impacto ambiental, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, conforme al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.13 Dictamen de Incorporación e Impacto Vial:** Dictamen de incorporación e impacto vial, incluyendo a costo directo y total de la infraestructura complementaria y primaria, emitido por la Secretaría de Movilidad o de Infraestructura, en el ámbito de su competencia.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.14 Otros Dictámenes (en su caso):** Dictamen, en su caso, de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Comisión Nacional del Agua u otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales, cuando las características de la zona donde se ubique el predio a desarrollar así lo requieran.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.15 Constancia de Capacidad de Suministro de Energía Eléctrica:** Documento donde se acredita la capacidad de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso el presupuesto a costo directo y total de la infraestructura complementaria y primaria, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.16 Licencia de Uso del Suelo:** Licencia de uso del suelo o, en su caso, autorización sobre cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización del suelo de su aprovechamiento o de la altura máxima permitida, que emite el H. Ayuntamiento con la función transferida o por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en los municipios donde no se ha transferido esta función.

Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- 4.17 Alineamiento y Número Oficial:** Documento emitido por el H. Ayuntamiento donde se ubica el predio.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción I inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.18 Plano del Proyecto de Lotificación:** Planos Originales impresos en papel bond.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.19 Pago de Derechos por la Aprobación del Proyecto de Lotificación:** Comprobante original del pago por los derechos de la Aprobación del Proyecto de Lotificación.  
Normatividad: Artículo 81 Fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 4.20 Oficio de Aprobación del Proyecto de Lotificación:** Acuse del oficio suscrito por el Director General de Operación Urbana, mediante el cual se emite la Aprobación del Proyecto de Lotificación del conjunto urbano solicitado.  
Normatividad: Artículo 48 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5. Documentos para obtener la Autorización del Conjunto Urbano**
- 5.1 Solicitud de Autorización del Conjunto Urbano:** Formato original de solicitud de autorización del conjunto urbano, con clave (FO-DGAU-54) que entrega el particular para el trámite o escrito de solicitud en términos del Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.  
Artículos 8 y 49 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como Formato de la Solicitud de Servicios a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con clave (FO-DGAU-26), publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de marzo del 2005.
- 5.2 Plano del Proyecto de Lotificación Aprobado:** Plano original del Proyecto de lotificación aprobado, con planos en medio magnético y en película poliéster.  
Normatividad: Artículo 49 Fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.3 Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes:** Certificado de libertad o existencia de gravámenes con fecha de expedición no mayor a 30 días a su presentación y en este último caso, anuencia por escrito del acreedor hipotecario, acompañada de documento que acredite la personalidad e identidad de quien lo emite.  
Normatividad: Artículo 49 Fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.4 Memoria Descriptiva del Plano de Lotificación Aprobado:** Memoria descriptiva del proyecto de lotificación aprobado en original en los términos señalados por el artículo 49 Fracción III Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.  
Normatividad: Artículo 49 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.5 Programa de Ejecución de Obras de Urbanización y Equipamiento:** Programa de ejecución de obras de urbanización y equipamiento y de infraestructura primaria autorizado por la dependencia correspondiente prevista para el desarrollo.  
Normatividad: Artículo 49 Fracción III Inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.6 Presupuesto de Obras de Urbanización y Equipamiento:** Presupuesto desglosado a costo directo de las obras de urbanización y de equipamiento previstas para el desarrollo.  
Normatividad: Artículo 49 Fracción III Inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.7 Convenio de Ejecución y Enajenación con el IMEVIS (en su caso):**  
Normatividad: Artículo 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.8 Acuerdo de Autorización:** Documento mediante el cual se otorgan derechos y obligaciones al titular del desarrollo urbano, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.  
Normatividad: Artículo 50 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.9 Gaceta del Gobierno:** Es la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que surta sus efectos legales.  
Normatividad: Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 6. Validación de las Unidades Administrativas responsables de la integración, autorización, control y custodia.**
- 6.1** Nombre, cargo y firma del servidor público, adscrito a la Dirección General de Operación Urbana, responsable de la integración de los documentos que conforman el expediente de autorización.

- 6.2 Nombre, cargo y firma del servidor público, con cargo mínimo de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Operación Urbana, responsable de la supervisión de la Integración del expediente, para su entrega al Registro Estatal de Desarrollo Urbano.
- 6.3 Nombre, cargo y firma del servidor público responsable del Archivo de la División del Suelo, adscrito a la Dirección General de Planeación Urbana, responsable de la verificación de la Integración de los documentos.
- 6.4 Nombre, cargo y firma del Titular del Registro Estatal de Desarrollo Urbano, responsable de supervisar la debida integración para la recepción y custodia del expediente.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido innovador, en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

Que el 15 de febrero de 2011, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se modificó el diverso que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con la finalidad de impartir la educación de carácter tecnológica, formar técnicos superiores universitarios, así como planes y programas de licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social.

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional, estatal, nacional y universal.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2016, contempla en su artículo 7 fracción II la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- II. Decreto, al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- III. Rector, al o a la titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- IV. Universidad u Organismo, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**Artículo 3.-** La Universidad es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como a lo que establezcan otros ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 5.-** La Universidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

**Artículo 6.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 7.-** La Dirección y Administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo.
- II. Al Rector.

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 8.-** El Consejo es la máxima autoridad de la Universidad y como Órgano de Gobierno le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

Sus determinaciones son obligatorias para el titular de la Rectoría y para las unidades administrativas que integran a este organismo.

**Artículo 9.-** El Consejo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA RECTORA O EL RECTOR**

**Artículo 10.-** Corresponde al Rector, además de las señaladas en el Decreto, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Universidad.
- II. Dirigir administrativa y académicamente a la Universidad.
- III. Proponer al Consejo, la creación y establecimiento de nuevas Carreras acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos del desarrollo económico y social.
- IV. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones al personal de la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- V. Impulsar el programa de Mejora Regulatoria en los trámites y servicios que ofrece la Universidad.
- VI. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorga la Universidad.
- VII. Coordinar las políticas de mejoramiento académico y administrativo, así como la investigación, difusión, cultura y extensión de la Universidad.
- VIII. Promover la integración de los cuerpos colegiados que le correspondan, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- IX. Nombrar y remover libremente a las y a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado al Consejo.
- X. Evaluar las actividades de la Universidad, presentando los reportes correspondientes.

- XI. Promover que las actividades de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Académica.
- II. Direcciones de las Carreras Autorizadas.
- III. Dirección de Vinculación.
- IV. Dirección de Administración y Finanzas.
- V. Abogado General.
- VI. Contraloría Interna.

Además contará con las unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado, estructura orgánica y normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES

#### DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DIRECCIONES DE LAS CARRERAS AUTORIZADAS, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ABOGADO GENERAL

**Artículo 12.-** Al frente de la Secretaría Académica, Direcciones de las Carreras Autorizadas, Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y Finanzas y Abogado/a General, habrá una persona como titular, quien se auxiliará del personal que se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 13.-** Corresponde a las y a los titulares de la Secretaría Académica, Direcciones de las Carreras Autorizadas, Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y Finanzas y Abogado General, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Elaborar y proponer los programas anuales de actividades y presupuestales de la Universidad.
- III. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Formular los planes, programas, dictámenes, estudios e informes que le sean requeridos por su superior inmediato.
- V. Proponer modificaciones administrativas que tiendan a modernizar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Proponer al superior inmediato el ingreso, licencias, promoción, remoción y, en su caso, rescisión laboral o baja del personal de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Acordar con el superior inmediato el despacho de los asuntos que requieran de su aprobación.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades administrativas, para el logro del objeto de la Universidad.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Rector e informar del desarrollo de las mismas.
- XI. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría requerida por los titulares de las demás unidades administrativas para el logro del objeto de la Universidad, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del superior inmediato.
- XII. Proponer al superior inmediato cuando el caso así lo requiera, la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados a cumplir el objeto de la Universidad.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean encomendados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- XIV. Vigilar que el personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, cumplan con las funciones encomendadas.
- XV. Proporcionar previo acuerdo del superior inmediato, la información, datos o la cooperación técnica, que le sea requerida por instituciones o dependencias estatales o federales.
- XVI. Rendir por escrito los informes diarios, semanales, mensuales o anuales de actividades que le sean solicitados.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomienden el Rector o el Consejo Directivo.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

#### DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DIRECCIONES DE LAS CARRERAS AUTORIZADAS, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ABOGADO GENERAL

**Artículo 14.-** Corresponde a la Secretaría Académica:

- I. Supervisar y coordinar las actividades académicas y de investigación que tiene encomendadas la Universidad en el Decreto.

- II. Proponer al Rector el programa anual de actividades académicas y de investigación que desarrollará la Universidad.
- III. Coordinar y difundir entre las Direcciones de las Carreras Autorizadas, el desarrollo de las actividades académicas y de investigación que competen a cada una de éstas, para el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados la Universidad.
- IV. Someter a consideración del titular de la Rectoría la creación, modificación y actualización de la normatividad que en materia educativa compete a la Universidad y cuando el caso así lo requiera.
- V. Proponer a la o al titular de la Rectoría los lineamientos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación que competen a la Universidad.
- VI. Someter a consideración del titular de la Rectoría el perfil académico que deberán reunir los profesionistas dedicados a la docencia y a la investigación para su respectiva contratación y promoción de acuerdo con la normatividad en la materia.
- VII. Proponer los programas de actualización académica y mejoramiento profesional para validación del Rector, así como vigilar su cumplimiento.
- VIII. Presentar al Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos, equipamiento y mobiliario y servicios educativos de la Universidad.
- IX. Implementar el sistema de información e investigación que tienda a fortalecer la planeación educativa y evaluación del Modelo Educativo que tiene encomendado la Universidad.
- X. Diseñar y ejecutar cursos de actualización y capacitación para el personal docente de tiempo completo y de asignatura para facilitar el proceso enseñanza aprendizaje en competencias profesionales.
- XI. Impulsar la creación de incubadoras de empresas de base tecnológica, con el fin de impulsar la inserción de los egresados en el mercado laboral y el desarrollo empresarial.
- XII. Coordinar a las Direcciones de las Carreras Autorizadas para llevar a cabo la conformación y creación de academias por áreas de conocimiento, a fin de analizar las estrategias y lineamientos de operación institucional de la Universidad.
- XIII. Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos previstos por la normatividad en la materia.
- XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas para el logro de los objetivos académicos y de investigación que competen a las Direcciones de Área.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el o la titular de la Rectoría.

**Artículo 15.-** Corresponde a las Direcciones de las Carreras Autorizadas:

- I. Proponer a la Secretaría Académica los contenidos temáticos de los planes y programas de estudio y de investigación de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo, así como su actualización y mejora.
- II. Proponer a la Secretaría Académica, el programa anual de investigaciones tecnológicas correspondiente, para la solución de problemas del entorno regional, municipal, estatal o federal.
- III. Elaborar y someter a consideración la Secretaría Académica, el programa operativo de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo, así como los programas de estadías, tutorías y servicio social.
- IV. Ejecutar los planes y programas de estudio y de investigación de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- V. Promover mecanismos de coordinación con los sectores productivo, gubernamental, social o de servicios para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales con apoyo de la Dirección de Vinculación.
- VI. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo, así como aplicar los exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo.
- IX. Proponer a la Secretaría Académica el perfil profesional requerido para integrar la planta docente de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo.
- X. Elaborar el programa anual de capacitación del personal docente de tiempo completo y de asignatura de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo.
- XI. Participar en las acciones de vinculación con los sectores público, social y privado.
- XII. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende la Secretaría Académica o la Rectoría.
- XIII. Promover en coordinación con la Dirección de Vinculación, las actividades de desarrollo microempresarial entre la comunidad estudiantil de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo.

- XIV. Vigilar que el programa de estadías profesionales, servicio social y prácticas profesionales, se lleve a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable y de manera oportuna.
- XV. Participar en la evaluación curricular de la Dirección de la Carrera Autorizada a su cargo.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Secretaría Académica o la Rectoría.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección de Vinculación:

- I. Elaborar el programa anual de vinculación y someterlo a consideración de la Rectoría.
- II. Proponer, coordinar, dirigir y evaluar los programas, proyectos y estrategias de las unidades administrativas adscritas a su cargo.
- III. Proponer mecanismos de vinculación entre la Universidad y los sectores público, social y privado para el cumplimiento de los programas académicos.
- IV. Promover en coordinación con la Secretaría Académica y las Direcciones de las Carreras Autorizadas, la elaboración de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- V. Promover la inserción de egresadas o egresados en el mercado laboral.
- VI. Impulsar la celebración de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado de manera coordinada con la persona titular de la oficina del Abogado General, previo acuerdo de la Rectoría de la Universidad.
- VII. Elaborar, ejecutar y difundir programas de educación continua de la Universidad, identificando los requerimientos de los sectores productivos.
- VIII. Elaborar, diseñar y dar seguimiento a los programas sobre prácticas profesionales, estadías y servicio social, en coordinación con la Secretaría Académica y las Direcciones de las Carreras Autorizadas.
- IX. Registrar y elaborar el informe sobre los recursos obtenidos, mediante los convenios o acuerdos que celebra la Universidad con los sectores público, social y privado.
- X. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Vinculación.
- XI. Establecer las acciones de coordinación con las Direcciones de las Carreras Autorizadas, de Vinculación y de Administración y Finanzas, tendientes a acrecentar la difusión y extensión universitaria.
- XII. Proponer a la Rectoría el programa de actividades culturales y deportivas, para contribuir en la formación integral de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- XIII. Organizar, planear y ejecutar el Programa de Difusión en las instituciones de educación media superior para la captación de matrícula en la Universidad.
- XIV. Coordinar las acciones con las distintas áreas administrativas de la Universidad, a fin de evitar la violencia escolar, fomentar la igualdad de género y el respeto a los Derechos Humanos.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Secretaría Académica o la Rectoría.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.
- II. Elaborar y expedir las normas internas de control para una adecuada administración del patrimonio de la Universidad en los rubros de recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.
- III. Elaborar y someter a consideración de la Rectoría, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- IV. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuente la Universidad, en términos de la normatividad federal y estatal.
- V. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- VI. Procesar la información contable y elaborar los estados financieros de la Universidad.
- VII. Coordinar, tramitar, operar y controlar el ejercicio presupuestal, la gestión financiera y la contabilidad patrimonial de la Universidad y vigilar su aplicación.
- VIII. Coordinar con las unidades administrativas de la Universidad, los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IX. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad y verificar el cumplimiento estricto de la normatividad en la materia.
- X. Someter a consideración de la Rectoría la celebración de contratos y convenios relacionados con los procesos adquisitivos de bienes y servicios de la Universidad.

- XI. Llevar a cabo el registro, inventario, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- XII. Establecer los registros para el control de los recursos humanos y financieros de la Universidad.
- XIII. Promover la capacitación y desarrollo del personal de la Universidad.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Rectoría.

**Artículo 18.-** Corresponde a la oficina del Abogado General:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos jurídicos y administrativos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el titular de la Rectoría.
- II. Asesorar en materia jurídica al titular de la Rectoría, en los asuntos que son competencia de la Universidad.
- III. Revisar o formular los proyectos de acuerdos, lineamientos, reglamentos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- IV. Proporcionar asesoría jurídica referente a la interpretación de la normatividad en materia educativa.
- V. Proporcionar asesoría jurídica al personal de la Universidad, relacionada con el ejercicio de sus funciones.
- VI. Verificar la aplicación de la normatividad administrativa y laboral que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad.
- VII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos que sustentan la Universidad.
- VIII. Opinar sobre las disposiciones legales aplicables de las relaciones en materia laboral y administrativa existentes en la Universidad.
- IX. Elaborar disposiciones normativas en materia administrativa que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad.
- X. Informar a la Rectoría de las actividades que realice en el cumplimiento de sus funciones.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el titular de la Rectoría.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 19.-** Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas de la Universidad.
- II. Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos respecto de los servicios que ofrece la Universidad y el desempeño de su personal.
- III. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Acordar la suspensión temporal del personal de la Universidad durante la substanciación del procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VI. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan de acuerdo con las disposiciones aplicables y a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Realizar las acciones de control y evaluación, a fin de constatar que la Universidad observe las disposiciones aplicables en el ejercicio de los recursos federales.
- IX. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Universidad.
- X. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, acciones de mejora, derivadas de sus funciones de control y evaluación, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión de la Universidad, así como vigilar su implementación.
- XI. Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones que formule con motivo del ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de las realizadas por los auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XII. Vigilar que la Universidad cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.

- XIII. Elaborar diagnósticos de la Universidad, con base en las acciones de control y evaluación que realice.
- XIV. Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de la Universidad e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de sus planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XVI. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisaría o Comisario en la Universidad.
- XVII. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento, que puedan ser constitutivos de delitos e instar al área facultada de la Universidad para formular, cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- XVIII. Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- XIX. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Universidad, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XX. Promover la presentación oportuna de la manifestación de bienes y declaración de intereses de las personas servidoras públicas de la Universidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XXI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos.
- XXII. Proponer al titular de la Rectoría la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- XXIII. Intervenir en los procesos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, cuando la normatividad así lo determine.
- XXIV. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 20.-** El o la titular de la Rectoría será suplido en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo. En las ausencias mayores de 15 días naturales, por quien designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**Artículo 21.-** Las o los titulares de la Secretaría Académica, Direcciones y oficina del Abogado General, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen, en las mayores de 15 días naturales, por la persona servidora pública que designe el o la titular de la Rectoría.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

**CUARTO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de agosto de 2015.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, según consta en Acta de su Centésima Décima Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tejupilco de Hidalgo, Estado de México a los Diecinueve días del mes de mayo de 2016, mediante Acuerdo **UTSEM - 0110-003-2016**.

**DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO****VALLE DE BRAVO**  
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.**

El Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Obras Públicas L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez, sustenta el punto en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento; Artículo 22 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Demás Disposiciones Aplicables.

Que con motivo del segundo periodo vacacional 2016, cuyos días no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios que permanentemente deben otorgarse a los usuarios.

Que la dirección de Administración del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Obras Públicas, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones según les corresponda, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para cierre del ejercicio 2016 e inicio del ejercicio 2017, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este periodo.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 de diciembre del año 2016, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México así como los días 02, 03 y 04 de enero de 2017, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 E INICIO DEL EJERCICIO 2017, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 del mes de diciembre de 2016 y 01, 02, 03 y 04 de enero de 2017, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios a efecto de que se realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentran en trámite o se inicien, sean en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Direcciones y Áreas Administrativas del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos en los días habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 09 días del mes de Diciembre de 2016.

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CAEESYOP  
DE VALLE DE BRAVO**

**C. MARIANA PATRICIA MILLÁN GÓMEZ  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - ERIK LÓPEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 1314/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata, sin número, Barrio de San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-14.00 metros con Margarita Montiel Rodríguez, AL SUR.- 14.00 metros con Avenida Emiliano Zapata, AL ORIENTE.- 20.00 metros con Soledad González Ordaz, AL PONIENTE.- 20.00 metros con Juana Julia Rodríguez Montaño, teniendo una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto.-Acuerdo de Fecha: cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2357-A1.-16 y 21 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA  
 INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

JORGE LUJÁN ROBLES, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 1328/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento conocido con el nombre de "PARAJE XHANCOPINCA" ubicado en Privada sin nombre, Colonia Xacopinca, Melchor Ocampo, Estado de México que es el mismo inmueble que se encuentra registrado en Segunda Privada de Zaragoza, Colonia Xacopinca, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 30.00 metros, con Norte 2° Cerrada de diez metros.

AL SUR: En 30.00 metros, con predio de Elias Sánchez López.

AL ORIENTE: En 19.30 metros, con Lote veintiséis; y

AL PONIENTE: En 19.54 metros, con Lote veintidós.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 582.26 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días de diciembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5683.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - -URBANA EVELIA DIAZ MAURICIO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1178/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle Primero de Octubre, sin número, Colonia Pemex, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CUATRO LÍNEAS: PRIMERA 122.70 Metros colinda con Crescencio Suárez Durán, Benita Manzanares Espinoza, Delfino Martínez Martínez, Sofía Ruiz Aburto, Edgar Rojas Ramírez y Alejandro Pérez Alberto; SEGUNDA 32.75 Metros colinda con Alejandro Pérez Alberto, TERCERA 56.40 Metros con Calle sin Nombre; CUARTA 43.65 Metros colinda con Virginia Vázquez Aguilar; AL SUR: 192.20 Metros colinda con María Estela Pilar García; AL ORIENTE: 25.50 Metros con Calle Primero de Octubre; y AL PONIENTE: 25.50 Metros con Julián Pardinez Delgado; con una Superficie aproximada de 6,160.10 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

2358-A1.- 16 y 21 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

ISMAEL ESPEJEL AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1491/2016, respecto del terreno denominado "TEZONTEPEC" que se encuentra ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 250.56 metros y linda con uso común de la Trinidad; AL SUR: en dos líneas, la primera 263.00 metros y linda con Arnulfo Aguilar Morales antes Maximo Aguilar Moreno y 41.12 metros con Bulmaro Ortega Espejel antes Anastacio Galindo Rojas; AL ORIENTE: 181.48 metros linda con Vereda y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 44.90 metros con Bulmaro Ortega Espejel antes Anastacio Galindo Rojas y 207.47 con empresa denominada COCONAL S.A.P.I. de C.V. antes José Erasmo Rojas Ortega antes Eduardo Rojas, con una superficie de 59,309.58 metros cuadrados, inmueble que aduce carece de antecedentes registrales, estar al corriente en el pago del impuesto predial y no pertenecer al régimen Ejidal, el cual dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 veinte de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que celebra con PEDRO ESPEJEL VERGARA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- se expide el presente al uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

879-B1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO  
PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC  
(PROFOPEC).

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio se radico el Juicio de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 01/2015 Extinción de Dominio promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promoviendo por propio derecho, en contra ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC PROFOPEC" FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES (FONHAPO) Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 5, de la subdivisión del polígono cuatro, que responde a los lotes 1, 2, y 3 de la manzana 15 de los terrenos provenientes de la desecación del Lago de Texcoco, zona V Colonia Polígono 4 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora conocido como calle Aculco, manzana 5 lote 12, polígono IV, Colonia EL CEGOR, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afectado; C) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) La aplicación del descrito a favor del Gobierno del Estado de México. Fundando su demanda bajo los siguientes Hechos: En fecha doce de septiembre del dos mil catorce. DIEGO ULISES VARGAS PÉREZ, presento de manera voluntaria una denuncia ante las Oficinas del Ministerio Público de Ecatepec, con motivo de lo anterior de inicio la carpeta de investigación 344610360815714, en la que el Agente del Ministerio Público investigador solicito orden de cateo en el inmueble antes señalado, con la orden número 000023/2014, mediante la cual se ordena la búsqueda de armas y narcóticos. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DÍAS contado a partir en que aquel hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite sus intereses jurídicos, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la Extinción de Dominio y ofrecer pruebas, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO, LIC MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5437.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, SE LES HACE  
SABER QUE:

En el expediente número 469/2015, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha once de octubre de dos mil dieciséis, el Juez ordenó emplazar a la demandada DIANA JOHALY GUERRERO HERNÁNDEZ, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada DIANA JOHALY GUERRERO HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES, TRES VECES DE 7 EN 7 DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el proceso será PREDOMINANTEMENTE ORAL, asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderada Legal de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, denuncia el Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de Patria Potestad), basándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor HOLLY MAILY ESPARZA GUERRERO, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y III del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.

D).- Como consecuencia de la pérdida de patria potestad, se nombre tutor definitivo de la niña, a la Institución que represento.

Una vez. Edictos que se expiden en Toluca, México el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-----  
-----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ.- RÚBRICA.  
5440.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO  
E D I C T O**

CESAREO DIAZ SILVA Y GUADALUPE A. MARTINEZ DE BEJARANO.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO CERON PAREDES denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 332/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) Se decrete la propiedad por Usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 37, MANZANA K-7, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en la PRIVADA DE ACONITOS No. 37, LOTE 37, MANZANA K-7, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia de lo anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el instituto de la función registral del Estado de México, tiene el codemandado CESAREO DIAZ SILVA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito FRANCISCO CERON PAREDES, ante el citado instituto, señalado que ha operado la usucapión a mi favor. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 18 (dieciocho) de agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) el hoy actor celebre contrato de compraventa con el hoy demandado GUADALUPE A. MARTINEZ DE BEJARANO, sobre el inmueble multicitado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 36: SUR: 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 38; ORIENTE 07.00 METROS COLINDA CON LOTE ANDADOR; PONIENTE 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 08, siendo propietarios los hoy demandados, asimismo señalo que el monto total que pago por el inmueble fue de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) el cual se cubrió en su totalidad, de igual forma señala que a partir del 18 de agosto de 1985, el demandado me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble multicitado, por lo que el inmueble lo adquirió de buena fe, en virtud de que la causa generadora de mi posesión es el contrato de compraventa, firmado de puño y letra por el señor GUADALUPE A. MARTINEZ DE BEJARANO, por lo que lo he habitado dicho inmueble en calidad de propietario por 30 años, asimismo manifiesta que la posesión que ejerzo ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, por lo que es del conocimiento de todas las personas y vecinos, sin que hasta este momento nadie me haya molestado, reclamado o disputado la posesión que ejerzo sobre dicho inmueble, como se deriva de la posesión que ejerzo en calidad de propietario del inmueble materia de este juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis, emplácese a CESAREO DIAZ SILVA Y GUADALUPE A. MARTINEZ DE BEJARANO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PROCESAL CIVIL YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.  
5454.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ENRIQUE ECHANIZ PLIEGO, se les hace de su conocimiento que GARCIA MARTINEZ HECTOR ADRIAN, GARCIA MARTINEZ ADRIANA Y GARCIA Y MARTINEZ GRACIELA, promovieron JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 230/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la obligación principal y accesorias derivadas del CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, en virtud de que el plazo concedido a los hoy demandados ha transcurrido en exceso; 2.- EL pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), por concepto de suerte principal; 3.- EL pago de los intereses moratorios a razón de TRES PUNTO CINCO PORCIENTO mensual, por los meses de DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2011 (DOS MIL ONCE) y ENERO y FEBRERO DE 2012 ( DOS MIL DOCE) en términos de la CLAUSULA QUINTA del documento base de la acción; 4.- El pago de los intereses moratorios a razón del CINCO POR CIENTO, a partir de la presentación de la demanda y por todos los intereses que se sigan generando y venciendo de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA QUINTA del documento basal; 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE AL DEMANDADO ENRIQUE ECHANIZ PLIEGO, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

Por otra parte, tomando en consideración que el último domicilio del demandado del que se tuvo conocimiento, fue el ubicado en: LOTE NÚMERO VEINTICUATRO "A" (24"A"), MANZANA QUINTA (5°), SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TETELA, QUE SE LOCALIZA AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATZINGO, CUERNAVACA MORELOS, se encuentra fuera la ubicación de este Juzgado; a efecto de no conculcar derechos fundamentales del demandado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación de los edictos ordenados con antelación, en lugar visible de avisos de ese Juzgado; facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones

tendientes a la diligenciación de este comunicado procesal, autorice personas, cambios de domicilio, aplique medidas de apremio en caso de ser necesario, ello de manera enunciativa, más no limitativa y que sean tendentes a su cumplimentación, en la inteligencia de que el ocursoante deberá realizar las gestiones necesarias para hacer llegar el exhorto a su destino y devolverlo con lo que se practicare, quedando el exhorto de mérito a disposición del promovente en la Secretaría de Acuerdos correspondiente, para su debida diligenciación. Se expide el presente a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5445.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GILBERTO DAMIAN ENRIQUES VENTURA Y  
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha veinte de octubre del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil USUCAPION, bajo el expediente número 345/2016 promovido por RICARDO CASTRO RANGEL, en contra de GILBERTO DAMIAN ENRIQUES VENTURA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: A) Se decreta la propiedad por usucapir a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en Calle Ixtapalapa manzana seiscientos cincuenta, lote cuarenta y uno, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con lote número 40, AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 42, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Ixtapalapa, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con lote 16. B) La prestación registral que aparece a favor de Fraccionamiento Azteca S.A. ante el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico número 00336249. C) La declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito RICARDO CASTRO RANGEL. Se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- En fecha cinco de febrero del año dos mil cinco mediante contrato de compraventa adquirió al señor GILBERTO DAMIÁN ENRIQUES VENTURA, el inmueble ya antes referido. 2.- Se ha cumplido con los requisitos exigidos, por la Ley para prescribir el inmueble materia de la presente Litis. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

5443.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANA MARIA ANGELES GARCIA. Se hace de su conocimiento que JOSE BERNARDO ALCALA MARQUEZ, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 448/2016, las siguientes prestaciones: a) Se decrete la propiedad por USUCAPION respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 5, LOTE 55 COLONIA MEXICO INSURGENTES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene la ahora demandada ANA MARIA ANGELES GARCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de JOSE BERNARDO ALCALA MARQUEZ, ante el citado Registro de la usucapión a su favor y c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha doce de abril del año dos mil tres el actor celebó contrato con la ahora demandada respecto del inmueble materia de la Litis que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.64 metros con lote 54, AL SUR: 17.674 metros con lote 56, AL ESTE: 7.00 metros con Avenida, AL OESTE: 7.00 metros con lote 15, desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material del inmueble, por ello posee, el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio ya que lo adquirió de buena fe, sin que le hayan reclamado la posesión del inmueble en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 571, VOLUMEN 806, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a nombre de la demandada ANA MARIA ANGELES GARCIA, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en término de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 31 DE OCTUBRE DEL 2016.-SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5444.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE ETELVINA CHAVEZ  
COSSIO.

Se hace saber que ALEJANDRO MARTIN HERNANDEZ BRINGAS, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 405/16 en contra: MARIA GUADALUPE ETELVINA CHAVEZ COSSIO Y OTROS, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) De las Señoras Julieta Hidalgo Rivadeneyra, Sra. MARIA GUADALUPE ETELVINA CHAVEZ COSSIO Y DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO. TLAXCALA, LICENCIADO JUAN JOSÉ BRINDIS SILVA, la nulidad de la escritura pública número 35,120 (Treinta y cinco mil ciento veinte), libro 386 de fecha 22 de mayo del dos mil tres, que contiene contrato de compraventa, celebrado ante el licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público uno Del Distrito Judicial De Ocampo, Tlaxcala y como consecuencia de dicha nulidad, la cancelación de la inscripción correspondiente en el folio electrónico número 00070248 realizado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz. B) El pago de los daños y perjuicios causados por la utilización de un documento apócrifo, la cual deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 18 de agosto de dos mil catorce, se declaró fincado el remate a favor del suscrito ALEJANDRO MARTIN HERNANDEZ BRINGAS, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 6, ACTUALMENTE RETORNO DEL CAPULIN NÚMERO 9, EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad que corresponde al valor del avalúo que sirvió como base para el remate de la almoneda. 2.- debido a ello en fecha 19 de agosto del 2014, se dictó la sentencia interlocutoria que declaro aprobado el remate celebrado en fecha 18 de agosto de 2014, mediante la cual se adjudicó a favor del suscrito el inmueble antes citado, así mismo, por auto de fecha 28 de agosto del 2014, se declaró judicialmente ejecutoriada la sentencia interlocutoria, ordenando se pasen los autos al Notario Público que designara el suscrito. 3- una vez realizado dicho trámite, el suscrito tomó posesión del inmueble, lo cual se hizo mediante la diligencia practicada por el ejecutor del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, esto en fecha 10 de marzo de 2015, diligencia en la que se presentó el representante legal de la Asociación de Colonos de Vallescondido el C. ANTONIO FLORES JUAREZ. 4.- Posteriormente el Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 del Distrito Federal que protocolizó la adjudicación por remate judicial, procedió a realizar los trámites correspondientes para obtener la inscripción de la escritura pública ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- por lo que en fecha 25 de febrero de 2015, el Notario Público número 37 del Distrito Federal Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, el trámite para la inscripción del Segundo aviso definitivo y quedara debidamente asentada la operación de adjudicación judicial a que me he referido, y así proceder a la inscripción correspondiente de la escritura ante dicho Instituto. 6.- Por lo que, de manera por demás incierta, no fue inscrito en aviso definitivo por parte del personal de la Oficina Registral del Instituto. 7.- En este sentido, hago notar a esa representación social, que dentro de la impresión de pantalla del folio real, aparecen con la leyenda CANCELA TRÁMITE; fecha de inscripción 26/11/2015. 8.- Tal es el caso que al investigar sobre la escritura que aparece inscrita que ampara la compraventa del inmueble. 9.-ahora bien es

menester informar a su Señoría la importancia y urgencia de declarar la nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre los hoy demandados, en virtud de que hoy día de su conducta dolosa y ventajosa continúa causando un flagrante perjuicio al suscrito, en primer lugar al pretender ofuscar la credulidad del C. Juez de Distrito al pretender acreditar un supuesto interés jurídico y solicitar el amparo y protección de la justicia federal, hecho que se acredita plenamente con el supuesto contrato, materia de la presente nulidad y que obra dentro del amparo promovido por la Sra. Julieta Hidalgo Rivadeneyra. Por auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico "El Rapsoda" y el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5461.-1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 167/16 relativo a la demanda reconvenional respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ANGEL ARRIAGA BASTIDA Y OTROS, en contra de ROSA REMEDIOS AGUILAR ORTEGA Y OTROS, por auto de fecha, 19 diecinueve de octubre 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CELIA ALBARRAN ARREGUIN y JOSÉ ENRIQUE TRUJILLO MOLINA, a quienes se les hace saber de la demanda reconvenional instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CELEBRADOS ENTRE LA C. CELIA ALBARRAN ARREGUIN Y LOS C.C. MIGUEL ÁNGEL ARRIAGA BASTIDA Y ÁNGEL ARRIAGA BASTIDA, EN FECHAS 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 Y 30 DE MARZO DEL AÑO 2010, LOS CUALES OSTENTAN FECHA CIERTA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016, EN QUE FUERON PRESENTADOS EN ESTE JUICIO ANTE SU SEÑORÍA, POR LO QUE ESTA FECHA DEBE SER CONSIDERADA LA DE SU CELEBRACIÓN. B) SE DECLARE QUE LA SUSCRITA ES ADQUIRENTE CON JUSTO TITULO Y DE BUENA FE DE UN PREDIO QUE SE UBICA EN CALLE ABASOLO S/N EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 319.00 MTS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.45 MTS CON SR. DELFINO DÍAZ BECERRIL, AL SUR 9.20 MTS. CON SR. DOLORES MEDINA, AL ORIENTE: 34.20 MTS CON SR. VENTURA GUTIÉRREZ, AL PONIENTE: 34.20 MTS CON CALLE ABASOLO, LO ANTERIOR, POR HABERLO

ADQUIRIDO LA SUSCRITA MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE 18 DE JUNIO DE 2008 CON LA SRA CELIA ALBARRAN ARREGUIN, C) SE DECLARE QUE LA SUSCRITA TIENE MEJOR DERECHO A LA POSESION, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR: EL C. MIGUEL ANGEL ARRIAGA BASTIDA, POSEE UNA FRACCIÓN DE MI PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 157.25 MTS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 9.30 MTS CON ANGEL ARRIAGA BASTIDA, AL SUR 9.20 MTS COLINDA ACTUALMENTE CON DOLORES MEDINA, AL ORIENTE 17.00 MTS COLINDA CON VENTURA GUTIÉRREZ, AL PONIENTE 17.00 METROS CON CALLE ABASOLO. D) EL C. ÁNGEL ARRIAGA BASTIDA POSEE UNA FRACCIÓN DE MI PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 159.96 MTS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 9.43 MTS ACTUALMENTE CON DELFINO DIAZ BECERRIL, AL SUR 9.20 MTS ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL ARRIAGA BASTIDA, AL ORIENTE 17.00 MTS CON VENTURA GUTIERREZ, AL PONIENTE 17.00 MTS CON CALLE ABASOLO, E) COMO CONSECUENCIA, SE CONDENE LOS DEMANDADOS MIGUEL ANGEL ARRIAGA BASTIDA, Y ANGEL ARRIAGA BASTIDA, HACERME LA RESTITUCION Y ENTREGA MATERIAL DE DICHAS FRACCIONES DEL INMUEBLE, CON SUS FRUTOS, USOS Y ACCESIONES, F) SE CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y ACCESIONES, G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/10/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

5458.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 6/2014.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE: ALFREDO DE LOS SANTOS PARREÑO, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE.- Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las

constancias de autos como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra del demandado al no haber desahogado la vista que se le mando dar mediante proveído de fecha siete de octubre en curso dentro del término que se le concedió para tal efecto, teniéndose por precluido su derecho para ello, en consecuencia se tiene al referido demandado por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito designado por la actora, para los efectos legales a que haya lugar, y al efecto, con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente Juicio, ubicado en LA VIVIENDA MARCADO CON EL NUMERO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO), DEL LOTE 13 (TRECE), DE LA MANZANA 1 (UNO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "ARBOLADA LOS SAUCES II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los Tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares de costumbre así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación, y pónganse a disposición del promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación, teniéndose por autorizadas a los profesionistas y personas que indica para los efectos que señala, sin perjuicio de las autorizadas con antelación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.

PUBLIQUESE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL". Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

5586.-9 y 21 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 666/2002.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JAIME MARIO MONGE VERA y MARIA DE LA PAZ VELAZQUEZ CASTELLANOS DE MONGE, expediente: 666/2002 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ

FLORES por acuerdo de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis en relación con el auto dictado el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis; ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DE LA CASA TRIPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA CALLE BOULEVARD DEL BOSQUE CENTRAL, CONTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CUATRO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio mayor del avalúo exhibido en el presente asunto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5585.-9 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZAMITIZ CAMACHO RUTH Y KARINA ÁVILA PÉREZ en contra de RAMIREZ SUAREZ DIANA, expediente número 1611/2008. LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY dictó auto de 24 DE OCTUBRE DE 2016 "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto de la casa o Departamento "B" (ó 2 dos), planta baja, del conjunto en condominio dúplex marcado con el número ciento veintisiete de la Calle Valle de las Casas y terreno en que está construido que es el lote 20 veinte de la manzana 3 tres, supermanzana 8 ocho, también conocida como lote 920 novecientos veinte, de la manzana ochocientos tres, del Fraccionamiento "Valle de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N. precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen..., tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOLT, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbre, conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Por otro lado se le hace saber a la parte actora que deberá de exhibir certificado de libertad de gravámenes actualizado antes del audiencia de remate.-NOTIFIQUESE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciado LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

PARA PUBLICARSE publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de información Diario Imagen.-AL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN.-RÚBRICA.

5584.-9 y 21 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GEORGINA CARBAJAL ESQUIVEL, Expediente número 412/2015 SECRETARIA "B"; y en auxilio de las. La Juez Trigesimo Quinto de la Ciudad de México dicto un auto en auto de fecha veinte y veintidós ambos de septiembre y veintiséis de octubre todos del dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "...se continúa con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble DENOMINADO CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE VEINTIUNO DE MARZO NÚMERO CIENTO DE LA COLONIA MERCED DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO;..." "...se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento del valor avalúo, sirviendo de base para la segunda almoneda, la cantidad de \$2,201,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser la base del remate y postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose preparar esta audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo, dos de junio del dos mil dieciséis..." "...debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, 1 los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativa la audiencia de remate en segunda almoneda ordenada en autos, en consecuencia gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis y audiencia de fecha cinco de agosto del año en curso, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado en líneas que anteceden, asimismo, se ordena publicar los edictos ordenados en autos, en

el Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla" toda vez que, dicha oficina homologa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Toluca, en el domicilio que tal efecto indica el promovente en su escrito de cuenta; concediendo un plazo de TREINTA DÍAS al ocurrente para la diligenciación del exhorto en mención los cuales empezarán a transcurrir al día siguiente en que comparezca al local de este Juzgado a recoger el exhorto en comento, lo anterior con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio...."-NOTIFIQUESE-----

ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE OCTUBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DEL ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

5583.-9 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 989/2014.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 989/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por LUZ MARIA SOSA BARRERA en contra de MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, GUEDELIA ARRIETA LOPEZ y SALOMON HERNANDEZ BERNABE y así mismo el señor RAUL PEDROZA BENHUMEA, promovió la reconvencción en contra de MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, respecto del predio denominado de los común repartimiento denominado ATLAUTENCO SEGUNDO, ubicado en las inmediaciones de San Vicente Chicoloapan, de Juárez, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE: 23.88 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JUAN VERONA, SUR: 22.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 106.42 METROS Y COLINDA CON MANUELA MENDEZ, AL PONIENTE: 98.04 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2.275.83 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 9.50 METROS COLINDA CON LOTE, AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA CON UNA SUPERFICIE DE 273.60 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convenga, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en término de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia con el apercibimiento que de no hacerlos, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

869-B1.-12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REYNOSO MARTÍNEZ JOSE LUIS y BRAVO MARTÍÑON IRAIS ROSARIO número de expediente 874/2001, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, sirviendo de base para la almoneda en comento el importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento del importe establecido para la primera almoneda en términos del artículo de referencia. Respecto del inmueble hipotecado que es DENOMINADO CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZAS SAN PABLO UBICADO EN LOTE 116, DEPARTAMENTO 39, EDIFICIO 22, CONDOMINIO 8, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la calle de Magnolias Número 221, departamento número treinta y nueve de la plaza de la comprensión, antes número cero cero ocho del edificio veintidós, del condominio ocho y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número cuatrocientos noventa y cinco, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III tres (romano)-b y terreno sobre el cual está construido, que el es lote ciento dieciséis, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en términos del Municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".

Para ser publicados por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 03 de Noviembre del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

2309-A1.- 9 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de noviembre del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 2042/2015.

La Juez Supernumerario Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Estado de México, por auto de fecha TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por ROSA GARCÍA RIVERA, en contra de JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, en la que se solicita la pretensión: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

Fundando la pretensión a) En fecha dos 02 de diciembre del año dos mil quince, promueve ROSA GARCÍA RIVERA, Juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, pretendiendo la pérdida de la patria potestad de la menor KARLA SARAHÍ RIVAS GARCÍA, en contra de JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, por las razones y motivos que dice tener para ello.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 .181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacer los avisos a juicio a los interesados, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrán por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así también se le previene para que salen domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibida que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

870-B1.- 12, 21 diciembre y 13 enero

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

PEDRO VALADEZ.

Se hace saber que MIGUEL ALGEL FARELAS ANAYA, por su propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, bajo el número de expediente 1129/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A) De PEDRO VALADEZ, la Prescripción adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Manuel Obispo y Luis Donaldo Colosio, sin número, colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, por haber adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de trece años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. B) De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 7 de julio del año Dos Mil Uno, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Obispo y Luis Donaldo, Sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor en forma positiva por más de 13 años, de manera Pacífica, Pública y de Buena Fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie 1,319.06 m2 (MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 7 de julio del año 2001, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.88 metros y colinda con propiedad privada. Al sur: 15.23 y 35.18 METROS Y COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL OBISPO, AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. C) Una vez que haya

causado ejecutoriada la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote material de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. D) La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ. E) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. F) Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral del Tlalnepanltla, con la finalidad que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que acuse ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Fundado en los siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita fehacientemente con el Contrato de Compraventa que en original se exhibe al presente como anexo número 1, el suscrito soy propietario y poseedor del bien inmueble antes mencionado. El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 7 de julio del año 2001. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestó a su Señoría, que el bien inmueble señalado con anterioridad lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa, que se ha ejercido desde entonces con el carácter de PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 3.- De acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral, el bien inmueble en mención, se encuentra dentro de la superficie del bien inmueble a nombre del señor PEDRO VALADEZ y se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 153, volumen 2, libro 48, de fecha 2 de julio del año 1904, para lo cual se anexa a la presente el Certificado de inscripción. 4.- El terreno material del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día siete de julio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble en comento, por lo que de acuerdo con la Ley se ha consumado a mi favor por Usucapión la propiedad de dicho inmueble, solicitando se me declare así judicialmente.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado PEDRO VALADEZ, es por lo que por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se ordena emplazarlo por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del el emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismas, por apoderados o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerla, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. El presente se expide en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para los fines y efectos a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2320-A1.- 12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1190/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YANELY REGULES JUÁREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE 13 DE OCTUBRE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 166.05 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS CON LETICIA CUELLAR MUÑOZ; AL SUR. 24.60 METROS CON FABIOLA ANAHÍ REGULES JUÁREZ; AL ORIENTE: 6.75 METROS CON VESANA; AL PONIENTE: 6.75 METROS CON FILIBERTO PÉREZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.  
5689.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1702/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por VÍCTOR ARIAS DÁVILA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble rústico ubicado en: COMUNIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.70 MTS. CON LORENZO MARTÍNEZ ISOJO; AL SUR: 18.53 MTS. CON LA PROPIEDAD DE ERNESTO MARTÍNEZ ISOJO; AL ORIENTE: 85.98 MTS. CON EL SEÑOR VÍCTOR ARIAS DÁVILA; Y AL PONIENTE: EN LÍNEA SEMICURVA DE 86.40 MTS. CON LA AUTOPISTA TENANGO IXTAPAN DE LA SAL; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 1,561.89 m<sup>2</sup> (MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

5687.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1252/2016, PABLO GARNICA RESENOS, promueve ante éste Juzgado. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACAPULTITLA" también conocido como "ACATITLA" y "CAPULTITLA" ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,072.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en primera línea 36.10 metros, con Calle Nacional Oriente; Al Norte: en segunda línea 11.26 metros, con Juan Sigüenza Pérez; Al Sur: en primera línea 11.23 metros, con Juan Sigüenza Pérez; Al Sur: en segunda línea 15.79 metros, con Prisciliano de la Rosa antes, ahora Ángel de la Rosa; Al Sur: en tercera línea 20.00 metros, con Eulogio Sigüenza Lozano; Al Oriente: 33.00 metros con Sucesión de Abundio Sigüenza antes, ahora Eulogio Sigüenza Lozano; Al Poniente: en primera línea 10.99 metros, con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, ahora María Rodríguez Velazco; Al Poniente: en segunda línea 10.22 metros, con Juan Sigüenza Pérez; Al Poniente: en tercera línea 11.26 metros, con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, ahora María Rodríguez Velazco y; Al Poniente: en cuarta línea 12.00 metros, con Prisciliano de la Rosa antes, ahora Ángel de la Rosa.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

5678.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1297/2016, JACINTO FELICIANO AGUILAR JIMENEZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Delegación de San Antonio Zoyatzingo, del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,279.22 M<sup>2</sup> (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Sur: 38.30.00 metros y colinda con calle Nuevo León, al Oriente: 66.80 metros y colinda con cuneta que separa veinte metros a la carretera México-Cuautla, al Poniente: 66.80 metros y colinda con calle Nuevo México. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinte de agosto de dos mil seis, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

879-B1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 979/2016, relativos al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RICARDO CONTRERAS CERÓN, respecto del inmueble descrito como terreno de común repartimiento ubicado en CALLE HUIZACHE, NÚMERO VEINTE, PREDIO LA SOLEDAD, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO, DENOMINADO COMO LA SOLEDAD, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 376.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 09.20 metros con Escuela Hispano Americana hoy Universidad ICEL Campus Lomas Verdes; AL ESTE: 24.90 metros con Víctor Alberto Cosío Sánchez (predio conocido como Cortijo La Movida); AL SURESTE: 08.80 metros con calle Huizache; AL SUR: 03.00 metros con calle Huizache; AL SUROESTE: 14.30 metros con calle Huizache y AL OESTE: 19.79 metros con Leonor Torres García. Por lo que mediante auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.-DoY Fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: seis de diciembre del dos mil dieciséis. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez, Secretario de Acuerdos, el doce de diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.  
 2350-A1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

ESPERANZA ALVA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TENEXTEPANCO", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, lo adquirió de ENRIQUE ALVA GALICIA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.00 metros, linda con LUCIANO DE LA ROSA actualmente JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA; AL SUR.- 39.00 metros, linda con FELIPE GUZMÁN actualmente con SAHARA RAMOS; AL ORIENTE.- en dos líneas; la primera 85.00 metros, linda con BERNARDINO MÁRQUEZ y la segunda 85.00 metros linda con FEDERICO MENDOZA MÁRQUEZ; AL PONIENTE.- 170.00 metros, linda con COSME D MENDOZA actualmente JUAN ÁLVAREZ MENDOZA. Con una superficie de 6,800 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

879-B1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER RUIZ HERNÁNDEZ.

CELIA ISABEL PEÑALOZA SUAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 1313/2015, JUICIO DIVORCIO INCAUSADO solicitándole a FRANCISCO JAVIER RUIZ HERNÁNDEZ la disolución del vínculo matrimonial. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.  
 5614.- 12, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - En el expediente 59/2010, RELATIVO AL Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ en contra de CARLOS ALCANTARA MENDEZ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1410, 1411 del de Comercio 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de la aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil diez (2010), ubicado en CAMINO SAN BARTOLO, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1596, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten de la cantidad de \$1,417,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por el perito designado tercero en discordia, en esta índole, convóquese a postores por medio de EDICTOS que deberán ser publicados POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal, dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydée Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2354-A1.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **36,473** del Volumen **793**, de fecha 27 de octubre de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MIGUEL REZA Y GARCÍA**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **MIGUEL REZA GARCÍA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS MIGUEL REZA GONZÁLEZ, JUANA ANA MARÍA REZA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES REZA GONZÁLEZ e ILIANA REZA GONZÁLEZ**, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendiente del autor de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 07 de diciembre de 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

2322-A1.-12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

16 de noviembre del 2016.  
Oficio número: 557/2016.

**ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO**, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **46695** de fecha **14 de septiembre del 2016**, la señora, **MARTHA ALICIA BLANCO GUTIERREZ** también conocida con los nombres de **MARTHA ALICIA BLANCO Y MARTHA BLANCA GUTIERREZ**, radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS LOZANO GARCIA** quien fuera también conocido con el nombre de **JESUS LOZANO** habiendo manifestando la presunta heredera que en dicha escritura los señores **MARTHA ANGELICA LOZANO BLANCO, CHRISTIAN LOZANO BLANCO E IVAN LOZANO BLANCO** REPUDIARON LISA Y LLANAMENTE los derechos que le pudieran corresponder de la sucesión intestamentaria antes referida, dicha Sucesión se esta tramitando notarial mente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante; así mismo fue exhibida el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley Notariado del Estado de México.

Atentamente

**ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.**

2323-A1.- 12 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
"E D I C T O"**

C. AURELIO GUILLERMO VILLAFUERTE DOBLADO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 834 VOLUMEN 140 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11 MZ. SUPER 1, COLONIA PRADOIXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2355-A1.- 16, 21 diciembre y 9 enero.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO MUÑOZ GINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 345 Volúmen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante folio de presentación No. 984.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, NO. 32,177 DE FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SÁNCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE:", UBICADO EN EL Fraccionamiento de tipo Popular Urbano y Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 16, SUPERMANZANA 2, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SUR: 12.00 MTS CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE SOLIMOES.- SUPERFICIE DE 84.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Octubre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5668.- 16, 21 diciembre y 9 enero.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. GONZALO MARAVILLA ARENAS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 671.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 17, MANZANA 433, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.-  
AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 60.-  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CITLALTEPEC.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de diciembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2352-A1.- 16, 21 diciembre y 9 enero.